

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(78/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MARCA
IBM, PARA EL AÑO 2022 CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

FECHA: 06 DE JUNIO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o " El Banco"**; y **RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA**, mayor de edad, Ejecutivo Empresarial,

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Limitante de la sociedad **"GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS IBM, PARA EL AÑO 2022"**; el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrará el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos IBM, durante el año dos mil veintidós, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número **NOVENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS**, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión por proveedor único y marca específica número **OCHENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS**.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Descripción			GBM de El Salvador, S.A. de C.V.			Precios en US\$ (Incluido Impuestos)
1) Mantenimiento correctivo inmediato			Precios Unitarios en US\$ (Incluido Impuestos)			Subtotal
Nombre de Equipo	Modelo	Serie	Trimestre 2 del año	Trimestre 3 del año	Trimestre 4 del año	
Server 3-JP	8286-41A	21E16CV	\$ 2,669.33	\$ 2,669.33	\$ 2,669.33	\$ 8,007.99
Server 4-PC	8286_41A	21E16DV	\$ 2,669.33	\$ 2,669.33	\$ 2,669.33	\$ 8,007.99
S922_1	9009-22A	785C600	No Aplica	\$ 2,471.88	\$ 2,471.88	\$ 4,943.76
S922_2	9009-22A	785C5F0	No Aplica	\$ 2,471.88	\$ 2,471.88	\$ 4,943.76
S922_3	9009-22A	785CC10	No Aplica	\$ 2,471.88	\$ 2,471.88	\$ 4,943.76
Arreglo de discos	2078124	781KF13	No Aplica	\$ 1,059.38	\$ 1,059.38	\$ 2,118.75
Subtotal mantenimiento correctivo inmediato US\$ (Incluido Impuestos).						\$ 32,966.01
2) Mantenimiento preventivo de Hardware			Costo de una limpieza, en el periodo desde la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, Precio Unitario IS\$ (Incluido Impuestos)			
Nombre de Equipo	Modelo	Serie				
Server 3-JP	8286-41A	21E16CV				\$ 300.93
Server 4-PC	8286_41A	21E16DV				\$ 300.93
Subtotal de costos de mantenimiento preventivo de hardware en números US\$ (Incluido Impuestos).						\$ 601.86
2) Software cubierto por el mantenimiento de Software			Cantidad Horas	Costo de 1 hora de soporte de software, Precio Unitario US\$ (Incluido Impuestos)	Hasta 10 horas de soporte US\$ (Incluido Impuestos)	
Hasta 10 horas de soporte de software para la asesoría y resolución de problemas o casos de carácter operativo para los productos de software IBM: Sistema Operativo AIX Virtualización de Equipos RISC, POWERVM Sistema de Respaldo y recuperación Tivoli Storage Manager			10	\$ 183.65	\$ 1,836.45	
Monto Total Hasta por (Mantenimiento correctivo inmediato, Mantenimiento Preventivo y soporte de software) US\$ (Incluido Impuestos)						\$ 35,404.32

III. PRECIO.

El precio del servicio es por un monto total de hasta TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$35,404.32). El cual incluye los impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

Para el mantenimiento correctivo de todos los equipos de las tablas 1.01 y 1.02 de Romano I del Formulario Único para Ofertar, el pago se efectuará de forma trimestral, contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, firmado por la Gerente de la Gerencia

de Innovación y Tecnología de Información y Acta de Recepción original correspondiente.

Para el mantenimiento preventivo de todos los equipos de las tablas 1.03 del Romano I del Formulario Único para Ofertar, el pago se efectuará en un 100% posterior a ser recibido a satisfacción contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, firmado por la Gerente de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y Acta de Recepción original correspondiente.

Para el mantenimiento de software se pagará de acuerdo a horas consumidas o utilizadas (se pagará hasta 10 (diez) horas y solamente las utilizadas), contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, firmado por la Gerente de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y Acta de Recepción original correspondiente.

De no existir mantenimiento correctivo, porque los equipos sujetos a este servicio no han presentado fallas, se hará constar en Acta de Recepción, anexando carta de cobertura de servicios indicando dicha situación; por lo tanto, falle o no fallen los equipos marca IBM durante la vigencia del Servicio, dicho Mantenimiento será pagado.

Para el pago del segundo trimestre del servicio de mantenimiento correctivo inmediato, será proporcional (prorratedo) al número de días calendario desde que se firme el contrato.

La Contratista deberá proporcionar datos de una cuenta (Corriente o de ahorros de una institución Bancaria) a efecto de abonar en línea la cantidad a pagar, además deberá de proporcionar un correo electrónico para confirmar el pago. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE.

El plazo para la realización del servicio comprenderá:

Desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, para los equipos de la tabla 1.02 del Romano I del Formulario Único para Ofertar.

Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, para los equipos de las tablas 1.01 y 1.03 y las horas de soporte de software definidas en el numeral 1.04, cuyos numerales forman parte del Romano I, Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar.

Para el pago del segundo trimestre del servicio de mantenimiento correctivo inmediato, será proporcional (prorrateado) al número de días calendario desde que se firme el contrato.

VI. RECEPCIÓN DE SERVICIOS

La recepción del servicio de mantenimiento correctivo inmediato para los equipos de las tablas 1.01 y 1.02 del Romano I del Formulario Único para Ofertar, se hará por cada trimestre vencido y se documentará por medio de acta firmada por al menos un Administrador de Contrato del Banco y un designado de la Contratista.

En caso de no existir mantenimiento correctivo inmediato porque los equipos no han presentado fallas, únicamente se hará constar en el Acta de Recepción correspondiente, anexando una nota de la Contratista de la cobertura trimestral correspondiente.

La recepción del servicio de mantenimiento preventivo para los equipos de la tabla 1.03 del Romano I del Formulario Único para Ofertar, se hará luego de haber recibido el mismo para todos los equipos en las fechas programadas, con base a las hojas de servicio, y a satisfacción del Banco, levantando Acta de Recepción.

La recepción del servicio de Soporte de software definido en el numeral 1.04 del Romano I del Formulario Único para Ofertar, se hará luego de haber recibido el mismo, con base a las hojas de servicio, y a satisfacción del Banco, levantando Acta de Recepción.

VII. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio será recibido en las instalaciones del Banco Central, Edificio Juan Pablo II, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador y Sitio Alternativo de Contingencia, ubicado en Centro de Recreación y Deportes del Banco Central, Kilometro 10 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, frente al Banco de Fomento Agropecuario, por al menos uno de los Administradores de Contrato del Banco, quien deberá comprobar que el equipo funcione adecuadamente, después del mantenimiento preventivo y/o correctivo inmediato.

Horario de Trabajo

De lunes a domingo de 0:00 a las 24:00 horas.

VIII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratado, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

IX. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

X. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número CINCUENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS, del día

veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, serán Administradores del Contrato, los Ingenieros Jorge Mauricio Soriano Rodríguez; Senior de Infraestructura y Servicios de Tecnología; René Alfredo Mendoza Fuentes, Especialista de Tecnología de Información; y a los Ingenieros Saúl Antonio Argueta Hernández e Italo Alfredo Mejía Reyes; ambos Analistas de Tecnología de Información, todos del departamento de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja, Cheque Certificado o Cheque de Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

XII. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XIII. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.

XIV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XXI. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** en: Colonia San Benito, Calle Loma Linda, Número 246, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, al día seis del mes de Junio del año dos mil veintidós.



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista

GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de junio del año dos mil veintidós. Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio



de San Salvador, departamento de San Salvador, COMPARECEN: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,
Licenciada en Economía,

, a quien conozco e identifico por medio de

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA**,

Ejecutivo Empresarial,

a quien en este acto conozco e identifico

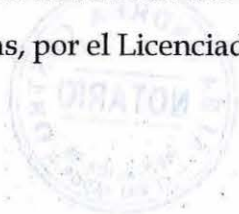
con su

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Limitante de la sociedad "GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil ciento noventa y uno - ciento uno - seis, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS IBM, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS". El

objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos IBM, durante el año dos mil veintidós, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número NOVENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión por proveedor único y marca específica número OCHENTA Y NUEVE /DOS MIL VEINTIDÓS. El precio del servicio es por un monto total de hasta TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. Para el mantenimiento correctivo de todos los equipos de las tablas uno punto cero uno y uno punto cero dos de Romano I del Formulario Único para Ofertar, el pago se efectuará de forma trimestral, contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, firmado por la Gerente de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y Acta de Recepción original correspondiente. Para el mantenimiento preventivo de todos los equipos de las tablas uno punto cero tres del Romano I del Formulario Único para Ofertar, el pago se efectuará en un cien por ciento posterior a ser recibido a satisfacción contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, firmado por la Gerente de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y Acta de Recepción original correspondiente. Para el mantenimiento de software se pagará de acuerdo a horas consumidas o utilizadas (se pagará hasta diez horas y solamente las utilizadas), contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, firmado por la Gerente de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y Acta de Recepción original correspondiente. De no existir mantenimiento correctivo, porque los equipos sujetos a este servicio no han presentado fallas, se hará constar en Acta de Recepción, anexando carta de cobertura de servicios indicando dicha situación; por lo tanto, falle o no fallen los equipos marca IBM durante la vigencia del Servicio, dicho Mantenimiento será pagado. Para el pago del segundo trimestre del servicio de mantenimiento correctivo inmediato, será proporcional (prorratedo) al número de días calendario desde que se




firmé el contrato. La Contratista deberá proporcionar datos de una cuenta (Corriente o de ahorros de una institución Bancaria) a efecto de abonar en línea la cantidad a pagar, además deberá de proporcionar un correo electrónico para confirmar el pago. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo para la realización de este servicio comprenderá: Desde el uno de julio al treinta y uno de Diciembre de dos mil veintidós, para los equipos de la tabla uno punto cero dos del Romano I del Formulario Único para Ofertar. Desde la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, para los equipos de las tablas uno punto cero uno y uno punto cero tres y las horas de soporte de software definidas en el numeral uno punto cero cuatro, cuyos numerales forman parte del Romano I, Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar. Dentro de los diez días hábiles, posterior a la firma del contrato la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del Contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter



de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del señor **Rafael González Zepeda**: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Limitante, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios de la notario Norma Lissette Palacios Cideos, por la señora Fantina Linet Andino Rivera, quien en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la que se acordó en el Punto Tres, otorgar poder a favor del compareciente y otra, en el referido instrumento consta que el señor González Zepeda, está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa la compareciente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número TREINTA Y CUATRO del libro DOS MIL NOVENTA Y SIETE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. -DOY FE.



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista

